



CNT 52135/2021/1/RH1 y otros

Aguirre, Ricardo Hipólito c/ Provincia
ART S.A. s/ accidente - ley especial.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de junio de 2026

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por la parte demandada en las causas 'Aguirre, Ricardo Hipólito c/ Provincia ART S.A. s/ accidente - ley especial'; CNT 20062/2023/1/RH1 'Atampi, Cristian Damián c/ Provincia ART S.A. s/ recurso ley 27348'; CNT 22673/2022/1/RH1 'El Ahmed, Félix Rubén c/ Provincia ART S.A. s/ recurso ley 27348'; CNT 31467/2022/1/RH1 'Flores Amesquita, Natasha Nadia c/ Provincia ART S.A. s/ recurso ley 27348'; CNT 6855/2023/1/RH1 'Gómez Cáterin, Daian c/ Provincia ART S.A. s/ recurso ley 27348'; CNT 45385/2021/1/RH1 'Paz, Emiliano Emanuel c/ Galeno ART S.A. s/ recurso ley 27348'; CNT 15798/2023/1/RH1 'Santillán, Jorge Alberto c/ Federación Patronal Seguros S.A. s/ recurso ley 27348'; y CNT 31168/2021/1/RH1 'Yannuzzi, Miriam Araceli c/ Provincia ART S.A. s/ recurso ley 27348’”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los recursos extraordinarios, cuya denegación originó estas quejas, son inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Decláranse perdidos los depósitos. Notifíquese y, previa devolución de los autos principales, archívense.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que los recursos extraordinarios, cuya denegación originó estas quejas, son inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Decláranse perdidos los depósitos. Notifíquese y, previa devolución de los autos principales, archívense.